



Permiso laboral por nacimiento, matrimonio, unión civil o duelo

Da cuenta de las normas que conceden permisos pagados a los trabajadores por situaciones especiales en su vida.

Armando está desolado, pues su padre acaba de fallecer por una larga enfermedad. ¿Le darán permiso en su trabajo para ausentarse y así dedicarse a su familia? Y si es así, ¿por cuánto tiempo?

◉ ¿En qué consiste el permiso laboral por duelo?

En días de permiso pagados cuando fallece un hijo, un hijo en gestación, un hermano, el padre, la madre o el cónyuge o conviviente civil del trabajador.

◉ ¿Quiénes tienen derecho a este permiso?

Todos los trabajadores y trabajadoras que al momento de la muerte se encuentren con contrato a plazo fijo o indefinido, no importando el tiempo que lleven desempeñándose en el lugar.

◉ ¿Cuántos días comprende el permiso laboral por duelo?

1. En caso de la muerte de un hijo: 10 días corridos de permiso pagado.
2. En caso de muerte del cónyuge o conviviente civil: 7 días corridos de permiso pagado.
3. En caso de la muerte de un hijo en gestación: 7 días hábiles.
4. En caso de la muerte de un hermano, del padre o la madre: 4 días hábiles.

◉ ¿Cómo puedo hacer uso del permiso?

Debe hacerse efectivo a partir del día del fallecimiento. En el caso de la muerte de un hijo en gestación, el permiso se hará efectivo desde el momento de acreditarse la muerte con el respectivo certificado de defunción fetal.

◉ ¿Se puede renunciar al permiso laboral por duelo o nacimiento?

No, son permisos irrenunciables.

◉ ¿En qué consiste el permiso por matrimonio o unión civil?

Es un permiso pagado para todos los trabajadores y trabajadoras que contraigan matrimonio o un acuerdo de unión civil. Son cinco días hábiles continuos, adicionales al feriado anual (vacaciones). Este permiso se concede independientemente del tiempo de servicio que tenga la persona. Se puede utilizar, a elección del trabajador, en el día del matrimonio o unión civil y en los días inmediatamente anteriores o posteriores a la ceremonia celebrada ante el Registro Civil.

◉ ¿Cómo da aviso el trabajador o trabajadora?

Deberá dar aviso a su empleador con treinta días de anticipación y presentar dentro de los treinta días siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio o unión civil del Servicio de Registro Civil e Identificación.

◉ ¿A quiénes beneficia este permiso?

A todos los trabajadores que dependan de cualquier empleador, comprendidos aquellos que trabajan en su domicilio y, en general, a todos los que estén acogidos a algún sistema previsional.

◉ ¿Se pueden acumular estos permisos?

No, este tipo de permisos se hace efectivo a partir de hechos concretos, tales como un fallecimiento o nacimiento, y debe ser usado cuando tal hecho ocurra. No pueden "guardarse para después".

◉ ¿Qué hago si mi jefe no accede a una solicitud de permiso?

Puede acudir a la oficina de Inspección del Trabajo más cercana para denunciar el hecho.